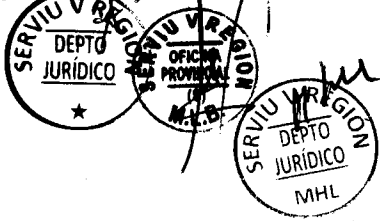




OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE ASIGNACIONES Y TÍTULOS  
CCC/MHL/TPS/MLB/ILCH



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO  
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 127,9

N° Interno: 016/84---

VALPARAÍSO,  
20 MAR. 2017

**VISTOS:**

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. El D.S. N°01 (V. y U.) de 2011;
4. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón;
5. Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22 de fecha 14 de septiembre de 2016, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;

**CONSIDERANDO,**

- 1) Que, mediante escritura de fecha 1 de abril de 2013, otorgada ante el Notario Público, de Valparaíso doña María Ester Astorga, don (ña) **MANUEL ENRIQUE HIDALGO CEBALLOS, rut 97.253.622-3**, en razón del subsidio habitacional recibido constituyó Prohibición a favor del SERVIU Región de Valparaíso respecto de la propiedad ubicada en **calle San Martín, N°346**, de la comuna de **Quintero**. **Prohibición** que se inscribió a **fojas 192 N° 170**, del Registro de Prohibiciones del año **2013**, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quintero.
- 2) Dicha Prohibición de se constituyó en razón del Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. N° 1, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar sobre dicho inmueble, ni darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional, ni destinado a vivienda de recreación o veraneo, por un período de 5 años.
- 3) Que, presentados Certificado N° 60 emanado de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quintero que establece que el inmueble "no reúne los requisitos de habitabilidad y por tanto corresponde su demolición..." de fecha 5 de enero de 2015 y Certificado de Subsidio Habitacional DS N°1 de 2011 del Primer llamado Nacional 2015 de fecha 13 de julio de 2015 Serie DS1T1-2015NA02478.



- 4) Que, de acuerdo al artículo 41, del D. S. N° 1/2011, (V. y U), "El otorgamiento de las autorizaciones por el SERVIU, a que se refieren los incisos precedentes, y el alzamiento de la o las prohibiciones correspondientes, se podrá efectuar desde la fecha de la inscripción de la prohibición que afecta a la vivienda cuya enajenación se autoriza. Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones".

**RESUELVO:**

- 1° **AUTORÍZASE el alzamiento anticipado** de la prohibición a favor del Serviu Región de Valparaíso, citado en el considerando N° 2, bajo la condición de excepción fundada.
- 2° **FACÚLTASE** al Departamento Jurídico para redactar y suscribir el instrumento que corresponda.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS CONTADOR CASANOVA**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUIR A:**

DIRECCION REGIONAL  
OFICINA PROVINCIAL VALPARAISO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
OFICINA DE PARTES  
INTERESADO